SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaria General Legislativa

ekia6Venzegie& izafedetzanza

Analisis Legislativo

01718-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley de Agua y Saneamiento.

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:
Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Felix Maria Nova.

Objeto del proyecto:

La presente Ley tiene por objeto establecer la organizacion institucional del sector de agua potable y saneamiento, incluyendo el desarrollo de las tareas vinculadas a la formulacion de politicas publicas, a la planificacion y al financiamiento del sector; a la prestacion de los servicios publicos de agua potable y saneamiento tanto en el ambito urbano como rural y a la regulacion, fiscalizacion y control integral del desempeno de todos los actores involucrados en estas actividades.

Estructura de esta iniciativa:

- Quince considerandos.
- Veinte y ocho vistas.
- Setenta y siete articulos
- Un Anexo con disposiciones complementarias.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- Constitucion de la Republica Dominicana
- Ley N° 5852 de fecha 29 de marzo de 1962 y sus modificaciones sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribucion de Aguas Publicas y las leyes que la modifican y complementan.
- Ley N° 5994 Y sus Reglamentos, de fecha 30 de julio de 1962, que crea el
- Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillados - INAPA, y sus reglamentos.
- Ley N° 6 del 8 de septiembre de 1965 que crea el Instituto Nacional de Recursos hidraulicos - INDRHI y su Reglamento N° 1558 del 29 de Junio de 1966.

- Ley N° 305, del 23 de mayo de 1968, que establece una zona maritima de 60 metros de ancho en costos, playas, rios, lagos y lagunas.
- Ley N° 487 del 15 de octubre de 1969, de Control de Explotacion y Conservacion
- de las Aguas Subterrdneas.
- Ley N° 498 del 13 de abril de 1973, que crea la Corporacion del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y su Reglamento N° 3402 del 25 de abril de 1973.
- Ley N° 582 del 4 de abril de 1977, que crea la Corporacion del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).
- Ley N° 602 del 20 de mayo atio 1977 que crea la Direcci6n General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR)
- Ley N° 89 del 16 de mayo de 1997, que crea la Corporacion del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).
- Ley N° 142-97 del lro de julio de 1997, que crea la Corporacion del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAAPLATA).
- Ley N° 385-98 del 18 de agosto de 1998, que crea la Corporacion del Acueducto y Alcantarillado de la Romana (CORAAROM).
- Ley N° 64-00 del 18 de agosto del alio 2000, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley General de Salud, N° 42-01 del 8 de marzo del 2001,
- Ley General de Libre Acceso a la Informacion Publica, N° 200-04, del 28 de julio del 2004
- Ley N° 93-05 del 26 de febrero 2005, que crea la Corporacion del Acueducto y Alcantarillado de Monsefior Nouel (CORAAMON).
- Ley General de Proteccion de los Derechos del Consumidor o Usuario, N° 358- 05, del 09 de septiembre de 2005.
- Ley N° 512-05 del 22 de noviembre 2005, que crea la Corporacion del Acueducto y Alcantarillado de La Vega (CORAAVEGA).
- Ley N° 496-06, del 28 de diciembre del 2006, que crea la Secretaria de Estado de
- Economia, Planificacion y Desarrollo;
- Ley N° 428-06 del 21 de noviembre 2006, que crea la Corporacion del Acueducto
- y Alcantarillado de Boca chica (CORAABO).
- Ley No. 41-08 de Funci6n Publica

- Ley N° 42-08 sobre la Defensa de la Competencia, G. 0. No. 10458, del 25 de enero de 2008.
- Ley N° 01-12 - Ley Orgdnica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana 2030.
- Creacion con carActer transitorio, por el Decreto N° 465-11, del Consejo Directivo para la Reforma y Modernizacion del Sector Agua Potable y Saneamiento.

- > Creacion por el Decreto N° 249-06 del 2 de noviembre de 2006, de la Corporacion de Acueducto y Alcantarillado de Punta Cana (CORAACANA).
- ➢ Norma N° 436 de la Direccion General de Normas y Sistemas de Calidad (NORDOM - 436), que regula las descargas de aquas residuales.

Comision recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision Permanente de Recursos Humanos y Medio Ambiente, es la recomendada, ya que es la encargada para el estudio del referido proyecto.

Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisi6n de la comision. De manera excepcional y previa justificaci6n de la pr6rroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesi6n, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Santo Domingo, R. D.